



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA CIVIL
RADICACIÓN: 2019-00210-00
DEMANDANTE: ANTHONY ZUCKER Y OTRA
DEMANDADO: H.D. DE SALUSTIANO GOMEZ Y OTROS

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta que el curador *ad litem* de las personas emplazadas, ha dado contestación a la presente demanda.

Por ello, se procederá, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 372 del C.G.P., a efectuar el correspondiente;

DECRETO DE PRUEBAS

1. Por la parte demandante:

1.1. **Documentales:** Se tendrán como tales las aportadas con el libelo introductorio de la demanda Páginas 2 a 227 del Rótulo 001.

1.2. **Testimoniales:** Se recepcionarán los testimonios de las siguientes personas, quienes deberán comparecer a la diligencia que en esta misma providencia se señala:

- FREDY CASTILLO NOVA
- ALEYDA CASTILLO NOVA

1.3. **Dictamen pericial:** La parte solicitó con su escrito de demanda que, se designará un experto para determinar la identidad del inmueble objeto de prescripción. Esta prueba será **NEGADA** pues quien pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la oportunidad probatoria correspondiente -Art. 227 C.G.P.-.

2. Por la parte demandada (Curador ad litem).

No efectuó solicitud probatoria alguna.

3. De oficio

1.1. **Inspección judicial:** Se decretará en los términos del numeral 9° del artículo 375 del C.G.P., la práctica de una inspección judicial al inmueble objeto de usucapión.

1.2. **Interrogatorio de parte:** Se practicará el interrogatorio exhaustivo a los demandantes ANTHONY ZUCKER y LUZ HELENA BALCAZAR.

1.3. **Peritaje:** Se designará como perito a DAVID ROBAYO Técnico en Topografía, para que efectúe levantamiento topográfico del inmueble objeto de usucapión, indicando su área, cabida y linderos.

Al perito designado se le concederá el término de 10 días. Igualmente se fijarán sus gastos provisionales de la pericia, cuyo pago estará a cargo de la parte demandante, quien deberá pagarlos directamente al perito o consignarlos a órdenes del despacho dentro del término de 5 días.

Por lo tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **TENER** por contestada la demanda por el curador *ad litem* de las personas emplazadas.
2. **DECRETAR** las pruebas señaladas en la parte motiva de esta providencia.
3. **FIJAR** como gastos procesionales de la pericia la suma de \$500.000, en favor del perito previamente designados, lo cuales deben ser cancelados en el término de 5 días por la parte demandante al perito -allegando constancia de ello al Despacho- o consignándolos a órdenes de este Despacho.
4. **CONCEDER** al perito DAVID ROBAYO GARCIA el término de 10 días contados a partir de la comunicación de esta providencia para que rinda la experticia encomendada, **por secretaría** comuníquese a su correo electrónico darobayo8@gmail.com Cel.: 3124265886.
5. **SEÑALAR** el día **MARTES 15 DE MARZO DE 2022 A LA HORA DE LAS 09:00 AM** para adelantar diligencia de inspección judicial al inmueble objeto de Litis, en la cual además se desarrollarán las etapas de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., se practicarán las pruebas decretadas y se dictará la correspondiente **sentencia**.

Para el desarrollo de la diligencia, los intervinientes deberán contar con todos los medios de bioseguridad para evitar el contagio del COVID-19.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2125101a15fce970e8836d960e8ce99d8d73cda46d85d1094b725f3e38455d84

Documento generado en 07/02/2022 12:52:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>